

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Concurso especial para cubrir plazas de Celadores del Cuerpo de Telégrafos.

RELACION nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1895, de conformidad con el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Marzo de 1919, en armonía con otro Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministro de 22 de Junio de 1920.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO de que dependa o región militar en que radica	CLASE DE DESTINO	SUELDO - Ptas.	CLASES	Precedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES - Años de			Tiempo servido en campaña.		
									Edad	Servicio	Empleo	Años	Meses	Días
	Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.	Ministerio de la Gobernación	Celador.....	2.000,00	Sargento	Activo.....	"	Juan Gujjarro Rodríguez	30	9-4-4	6-7-8	"	"	SI
Idem.....			2.000,00	Idem.....	Idem.....	"	Elias Ballester Serrano...	26	7-4-29	5-0-26	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	Licenciado.....	"	José Garca Ristori.....	39	6-0-0	5-1-3	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	Idem.....	"	Gregorio Fuentes Cabo...	32	6-0-0	3-1-4	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	Idem.....	"	Pablo Moreno Gil.....	36	6-0-0	1-11-6	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	Para la reserva.	"	Francisco Jiménez Bermúdez.....	34	1-9-12	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Cabo.....	"	"	Francisco Cándido de Francisco Garca. ...	32	6-9-24	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Arsenio Moreno Garcia..	34	6-8-15	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Ramón López Cobos...	33	6-0-0	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Emilio Rivera Pinto....	33	3-11-20	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Gabriel Artés López....	36	3-11-16	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Manuel Torneo Caso...	33	8-0-3	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Bautista Sospedra Beltrán	32	3-0-2	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Félix Villanueva Remiro	35	2-8-24	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Cesáreo Fernández González.....	36	2-9-11	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	José Zalve Gómez.....	39	2-3-24	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Honorio Ramos Soria...	38	2-3-18	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	José Fernández Gibaja..	39	2-3-10	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Manuel López	39	2-3-0	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Clemente Chaca Herranz	36	2-2-21	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Román Garcia Manjarras.....	37	2-2-10	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Máximo Hernández Fernández.....	38	2-2-1	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Juan Moreno Martínez..	36	2-1-27	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Saturnino Perona Ortiz..	33	2-0-27	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Telesforo San Ruiz Torremilano.....	36	1-2-23	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Máximo Alonso Villar..	37	1-2-10	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Soldado.....	"	"	Elias Chanca Lozano...	39	7-9-0	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Manuel López Nieto....	34	3-0-0	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Jesús López Paredes....	35	2-11-28	"	"	"	"	
Idem.....			2.000,00	Idem.....	"	"	Cándido Díez Usón.....	36	2-11-27	"	"	"	"	

Gaceta de Madrid. Núm. 220

7 Agosto 1920

Anexo núm. 2.—Página 385

Número de ser- vicio.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Ptas.	CLASES	Precedencia	Situación al solicitar el destino que se le aljudica.	NOMBRES	CONDICIONES — Años de			Tiempo servido en campaña.			
									Edad.....	Servicio.	Empleo.	Años.....	Meses.....	Días.....	
			Celador.....	2.000,00	Soldado...	"	"	José María Metola Capa- llán.....	87	2-11-9	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Juan Godal Ballester....	87	2-11-9	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Manuel Solera del Burgo	33	2-10-11	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Juan Baños Santos.....	32	2-10-8	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Hermenegildo García Ruiz.....	37	2-8-17	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Andrés Cuevas M. yano.	83	2-6-8	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Justo Pardo Marín.....	84	2-5-11	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Joaquín Hernández Huerta.....	38	2-4-10	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Carmelo Carmona Espl- nan.....	39	2-4-5	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	José Cano Hervás.....	39	2-3-28	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Federico Cuberos Roldán	85	2-2-25	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Esteban Checa Horrnanz	37	2-2-6	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Angel Mendi Mendi....	38	2-2-3	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Petronilo Ruiz Garrido..	34	2-0-23	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Mariano Díaz Alonso....	85	2-0-21	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Francisco Labrador Mar- tín.....	35	2-0-9	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Constantino López Mar- tín.....	36	2-0-9	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Bruno Zarzoso Martínez.	35	1-11-29	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Mariano Díaz Martínez..	38	1-11-7	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Juan Tortosa Tapia.....	39	1-8-15	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Antonio Castañilla Mieres	38	1-6-15	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Félix Rosel Arroyo.....	39	1-3-20	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Fernando Milla Heredia	38	1-2-20	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Narciso Ramos Pulido..	37	1-2-1	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Ignacio Regida Peñalver	39	1-1-23	"	"	"	"	"
			Idem.....	2.000,00	Idem.....	"	"	Francisco Pascual San- dovál García.....	37	1-1-4	"	"	"	"	"

Nota.—Han quedado desiertas veinte plazas por falta de aspirantes en condiciones.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Tomás Muñoz Casado.....	Por no ser licenciados absolutos.
Soldado.....	José Ramiro de la Casa.....	
Idem.....	Daniel Ramiro Cullán.....	
Idem.....	Eliseo Garra Lallán.....	

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	
Idem	Franjano García Callego.....	Por no ser licenciables absolutos.	
Idem	Andrés Ruiz Toledo.....		
Idem	Antonio Sanz Gilla.....		
Idem	José Rodríguez Ramos.....		
Idem	José Arbués Arnal.....		
Idem	Manuel González Mesa.....		
Idem	Urban Martínez Marcenell.....		
Idem	Blas Arño Sancho.....		
Idem	José de San José de los Mártires.....		
Idem	Guillermo Ajustes Lleruández.....		
Idem	Lucio Espido Barre a.....		
Idem	Santiago Nistal Alvarez.....		
Idem	Francisco Parra Sánchez.....		
Idem	Luis Santos Orta a.....		
Idem	Antóns i ortero del Otero.....		Por no acompañar certificado de aptitud física.
Idem	Tecoloro Ramos Ovejuno.....		
Idem	Feliciano Marcos Vieante.....		
Idem	Antonio Martín Almagro.....		
Idem	Victoriano Melgarejo Rivera.....		
Idem	Miguel Oeste Costáez.....		
Idem	José Prieto Hernández.....		
Idem	Valeriano Escribano Lozano.....		
Idem	Gregorio García Martínez.....		
Idem	Antonio Campanales Yuncar.....		
Idem	Isabel Madrid Palacios.....		
Idem	Tomás Pérez Bravo.....		
Idem	Gaspar Gutiérrez Callego.....		
Idem		Por no venir autorizada por el Comisario de Guerra o alocada la copia de licencia en 11.ª clase y no remitir otra extendida en papel de 10 céntimos.	
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			
Idem			

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Subsecretario, Fernando Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

En aperecibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

7-512

MORENO REYES, Antonio; hijo de Antonio Moreno y de Baldomera Reyes, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura mediana, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca grande, barba poblada, son bigote, tiene una cicatriz en la muñeca de la mano derecha, viste traje claro con gorra negra; domiciliado últimamente en Málaga, calle Tacón número 3; procesado por santar una copia ofensiva para la Guardia civil en Puente Genil (Córdoba); comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor eventual de esta plaza, residente en Córdoba, D. Rafael Sánchez Gómez, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 6 de Julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sánchez Gómez.

JG—3743

7-513

MUÑOS VILA, Venerando; hijo de Pedro y de Rosa, natural de Forma, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Allariz (Orense), de veintidós años de edad, soltero y de oficio labrador; comparecerá en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, en el término de treinta días, y de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ponferrada, 29 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alferez Víctor Menfoza.

JG—3826

7-514

NAVARRO BARRACHINA, Ramón; hijo de Jaime y de Regina, natural de Onil, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión carretero, de veintitrés años de edad, estatura regular, color moreno, pelo cano, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba afeitada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Onil provincia

de Alicante; procesado por delito de estufa; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Francisco Barceló Vidal, residente en dicha plaza, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 25 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Francisco Barceló.

JG—3763

7-515

SOGUERA SERRA, Miguel; hijo de José y de Petrona; domiciliado últimamente en Porreras (Baleares); comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Cazadores de Mérida, número 13, D. Rafael Ramírez Dampierre, en el cuartel de San Fernando, sito en la Barceloneta (Barcelona), para notificarle la resolución recaída en el expediente que en aplicación de indulto se le sigue por la falta grave de primera deserción.—Barcelona, 26 de Junio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Rafael R. Dampierre.

JG—3724

7-516

NUNEZ FERRER, Rafael; hijo de Manuel y de Petra, natural de Arriondas, provincia de Oviedo, de estado soltero, de diez y seis años de edad, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba nada; domiciliado últimamente en Cangas de Onís, provincia de Oviedo; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 27 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Arias.

JG—3815

7-517

OLIVA CERVERA, Manuel; hijo de José y de Consuelo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, estatura 1,698 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, viste de paisano, sin conocer la clase y el color de la ropa; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Caja de Reduza de Medina del Campo, número 87, D. Ramón Burgos Casas, residente en Medina del Campo, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Medina del Campo, 2 de Julio de 1920.—El Teniente Juez instructor, Ramón Burgos.

JG—3801

7-518

ONTEIRINO GONZALEZ, Narciso; hijo de Antonio y Dolores, natural de La Mezquita, Ayuntamiento de La Merca, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente

en La Merca, provincia de Orense; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezun, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 26 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero.

JG—3832

7-519

ORO GONZALEZ, José; hijo de José y de Magdalena, natural de Lladecans (Barcelona), de estado soltero, de profesión barbero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,605 metros, pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz remanada, barba redonda, boca pequeña, color pálido, frente ancha, aire marcial, producción buena; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en el cuartel del Buen Suceso, ante el Sr. Juez instructor D. Jesús Marín Ráfales, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Jaén, número 72, de guarnición en esta capital, bajo aperecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 26 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Jesús Marín.

JG—3736

7-520

ORTS MUT, Roque; hijo de Salvador y Teresa, natural de Verges, de estado soltero, jornalero; según noticias, reside en Nueva York, recluta del reemplazo de 1919; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha en que se publiquen estas requisitorias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vizcaya, número 51, don Luis Matías Alvarez-Rivera, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Alcoy, 6 de Julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Luis Matías.

JG—3721

7-521

PADRON QUINTERO, Arsenio; hijo de Juan y de Juana, natural de Valverde (Hiero), Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de veintiséis años de edad; residente últimamente en La Unión (Cuba); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez, Capitán del Batallón de Cazadores Gomera Hierro, número 23, D. Julio Suárez López y Pando, residente en San Sebastián de la Gomera, provincia de Canarias, bajo aperecibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—San Sebastián de la Gomera, 18 de Junio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Julio Suárez.

JG—3847

7-522

PASTOR ALVAREZ-SOTO, José; hijo

de Juan y de Benedicta, natural de Valongo, Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Adriano López Pardo, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Vigo, 26 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Adriano López Pardo. JG—3853

7.523

PENA FERNANDEZ, Manuel; hijo de Eduardo y de Carmen, natural de Hoz, vecindado en Rivamurtán al Monte, provincia de Santander, de veinticinco años de edad; procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor que suscribe, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 8 de Julio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Julio Cesno. JG—3823

7.524

PEREZ AGÜERA, Celestino; hijo de Manuel y Gabriela, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo e faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezum, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Julio de 1920. El Comandante Juez instructor, Roberto Romero. JG—3827

7.525

PEREZ LOPEZ, Ramiro; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Gocmá, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; procesado por el delito de haber faltado a incorporación; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Granada, número 34, Comandante D. Federico de la Concha y Otermín, y, caso de no efectuarse, será declarado rebelde.—Sevilla, 29 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Federico García de la Concha. JG—3834

7.526

PEREZ PADRON, Francisco; hijo de Diamiro y de Francisca, natural de Balverde (Hiero), provincia de Canarias, edad veintiocho años, residente últimamente en Matanzas (Cuba); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Capitán del Regimiento Cazadores Gomera Hierro, número 23, D. Julio Suárez López-Pardo, residente en San Sebastián de la Gomera, provincia de Canarias, bajo apercibimiento que, de no

efectuarse, será declarado rebelde.—San Sebastián, 18 de Junio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Julio Suárez. JG—3946

7.527

PEREZ PEREZ, Luis; natural de Gobeella (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Gobeella (Orense); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Gaspar Vantereu e Hilario, en Lérica, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérica, 23 de Junio de 1920.—El Comandante Juez instructor, Gaspar Vantereu. JG—3784

7.528

PEREZ SUAREZ, Liborio; hijo de Wenceslao y de Felipe, natural de Valcuera (León), de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en La Valcuera; se supone se halla en la República Argentina; procesado por faltar a incorporación; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz, D. Juan Martínez Marín.—Cádiz, 1.º de Julio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Juan Martínez. JG—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LA BAÑEZA

En los autos de pleito ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Palau Santos en representación de D. Manuel Marqués Pérez, vecino de esta población, contra el "ab intestato" de doña Aniceta Vázquez sobre reclamación de dos mil setecientas pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa sita en el casco de esta población, calle de Don Juan de Mansilla, número 13, con soportales, que anda: de frente, entrando, con dicha calle; derecha, casa de D. Antonio Palau Santos; izquierda, casa de doña Elvira García, y espalda, huertas particulares. Consta de planta alta y baja con varias habitaciones y construcción cemento del país, y mide una extensión superficial de 500 metros cuadrados, tasada en cuatro mil setecientas pesetas, por cuya cantidad se pone a venta, señalándose para la subasta el día 31 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que ésta podrá hacerse a calidad de ceder el remata a un tercero; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la subasta se celebra sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

La Bañeza, 29 de Julio de 1920.—P. M. de S. S.: El Secretario judicial Anesio García.

X—1837

PAMPLONA

El señor Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona, en providencia fecha de ayer, recaída en juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Cándida Arregui e Ibañez, con licencia de su marido D. Visitación Muñoz Lillo, vecinos de esta ciudad, contra doña María Dolores Suescum e Ibañez, vecina de Pamplona; D. José Suescum e Ibañez, vecino de San Sebastián; doña Joaquina Suescum e Ibañez, vecina de Sanlúcar de Barrameda, y contra D. Luis Suescum e Ibañez, mayor de edad, soltero, religioso de la Compañía de Jesús, del cual se ignora su actual paradero, sobre reclamación de bienes y cantidades, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de ella a los demandados, emplazando a los tres primeros, con entrega de las copias, para que comparezcan y contesten la demanda dentro de nueve días, y al demandado D. Luis Suescum e Ibañez, del cual no es conocido su domicilio, que se le haga el emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta localidad y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

Y a fin de que tenga lugar el emplazamiento en la forma acordada al demandado D. Luis Suescum e Ibañez, y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente cédula en Pamplona a 31 de Julio de 1920.—El Secretario, Juan Berdún Pallarés.

X—1835

SAN SEBASTIAN

D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Miguel Martínez Vara de Rey, de veintiocho años de edad, natural de Holguin (Isla de Cuba), Capitán de Infantería con residencia en Fuenterrabía, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización para usar como un solo y primer apellido el paterno y materno de Martínez Vara de Rey, en cuyo expediente, y por providencia de este día, se ha acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho para oponerse a la pretensión de aquél, a fin de que comparezcan en el referido expediente dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en San Sebastián a 10 de Julio de 1920.—El Juez, José Santaló.—P. S. M.: P. H. Venancio Fernández.

X—1839

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Leandro Pita y Sánchez Boado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Hago saber: Que por auto de 17 de Julio del año actual he declarado la ausencia en ignorado paradero de Antonio Fojo Hermida, vecino que fué de San Claudio, en este término, cuya declaración no surtirá efectos definitivos hasta después de transcurridos los seis meses desde la publicación del último edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Ortigueira a 17 de Julio de 1920.—El Juez, Leandro Pita.—D. O. de S. S., Domingo Graño.

X—1836

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.864, seguido en este Juzgado contra Antonio Alvarez y Leoncio Cengolita por maltrato y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José María Jarabo y Guinea y D. Agustín Alvarez Rivas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Leoncio Cengolita Arsuaga y Antonio Alvarez Martín;

Fallamos: Condenando al denunciado Antonio Alvarez Martín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas de este juicio, absolviendo libremente al otro denunciado Leoncio Cengolita y declarando de oficio la otra mitad de las costas; y notifíquese a dicho denunciado Antonio Alvarez esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente en que sea firmada, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laá.—Agustín Alvarez Rivas, José María Jarabo."

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación al condenado Antonio Alvarez San Martín, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1920.—El Secretario (Legisl.)

JO—8803

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Poveda por infracción, y señalado con el número 417 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres.: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, Adjuntos, D. Juan Manuel García y

D. Luis Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Vicente Poveda.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Vicente Poveda a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil, Juan Manuel García Flores, Luis Gil.

Publicación.—Letra y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que goy fe, Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 25 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—8804

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Diego Santander por falta contra las personas, y señalado con el número 473 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres.: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Juan Manuel García y D. Luis Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Diego Santander.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Diego Santander a la pena de quince días de arresto menor, reprensión y pago de costas, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil, Juan Manuel García Flores, Luis Gil.

Publicación.—Letra y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que goy fe, Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 25 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—8805

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Cano, por infracción de la ley de Pesca, y señalado con el número 489 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres.: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Juan Manuel García y D. Luis Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada María Cano.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a María Cano a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil, Juan Manuel García Flores, Luis Gil.

Publicación.—Letra y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que goy fe, Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 25 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—8806

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 571 de orden del actual, contra Santiago González Arias por obstentar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, D. Humberto Llorrente, y los Adjuntos D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago González Arias de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, de: y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Santiago González Arias a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pague al Estado, sufriendo en caso de inasistencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula, la que se remita con exhorto al señor Jefe municipal de Chamberí del Bajo.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorrente.—Jerónimo Fernández, José María Vélez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago González Arias, ex-

llado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Humberto Llorente. J O—8840

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 918 de orden del año actual contra José Hernández y otro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente; Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Jerónimo Fernández, D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández Rodríguez y Mariano Ruiz Galán; de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados José Hernández Rodríguez y Mariano Ruiz Galán, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández, José María Vélez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José Hernández y Mariano Ruiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Humberto Llorente. J O—8842

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 962 de orden del año actual contra Carmen López Moreno, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Jerónimo Fernández y D. José María Vélez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen López Moreno de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Carmen López Moreno a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pago al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele

esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Jerónimo Fernández, José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen López Moreno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Humberto Llorente. J O—8841

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 857 de orden del año actual, contra Eugenia Núñez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Eugenia Núñez de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Eugenia Núñez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio y notifiquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente, B. Menoyo y Pedro Morales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Eugenia Núñez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Humberto Llorente. J O—8833

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 191 de orden del año actual contra Juan Luján Fuentes y otros por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Juan Luján

Fuentes, Gregorio Edreira Jiménez, Nicolás Galán Jiménez y Guillermo Martínez Gómez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Juan Luján Fuentes, Gregorio Edreira Jiménez, Nicolás Galán Jiménez y Guillermo Martínez Gómez, a cada uno a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la parte de las costas; sobreseemos provisionalmente, cuanto a los dolores contusivos sufridos por el tercero, y notifiqueseles a los cuatro esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente, B. Menoyo y Pedro Morales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Luján Fuentes, Gregorio Edreira Jiménez, Nicolás Galán Jiménez y Guillermo Martínez Gómez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 24 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Humberto Llorente. J O—8830

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.066 de orden del año actual contra Antonia Torres, Micaela Martínez y María Martínez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Antonia Torres Barriga, Micaela Martínez Samper y María Martínez Samper de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a las denunciadas Antonia Torres Barriga, Micaela Martínez Samper y María Martínez Samper, a cada una a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la tercera parte de las costas, y notifiquesele, esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente, B. Menoyo y Pedro Morales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Antonia Torres Barriga, Micaela Martínez Samper y María Martínez Samper, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado

gado en Madrid, a 26 de Junio de 1920.
El Secretario, Gregorio Esteban.—Vis-
to bueno, Humberto Llorente.

JO—8719

En los autos de juicio verbal de fal-
tas seguidas en este Juzgado bajo el
número 849 de orden del año actual
contra Jesús Muñoz López, por lesio-
nes, se ha dictado sentencia, cuyo en-
cabecamiento y parte dispositiva son
del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 26 de Junio de 1920, el Tri-
bunal municipal del distrito del Hos-
pital, compuesto por los señores: Pre-
sidente, Juez Sr. D. Humberto Lloren-
te; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don
Pedro Morales; habiendo visto las pre-
sentes diligencias de juicio verbal de
faltas seguidas entre partes, de la una
el Ministerio fiscal, en representación
de la acción pública y Jesús Muñoz
López de la otra como denunciado,
cuya edad y demás circunstancias ya
constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos al denunciado Jesús Mu-
ñoz López a la pena de seis días de

arresto y reprobación, por cada una de
las dos faltas de lesiones, y al pago de
las costas del juicio, y notifíquesele
esta resolución por edicto, que se pu-
blicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—Hum-
berto Llorente, B. Menoyo y Pedro Mo-
rales.”

La anterior sentencia fué publicada
y leída en el día de su fecha. Y para
su inserción en la GACETA DE MADRID
y sirva de notificación en forma al
denunciado Jesús Muñoz López, expido
la presente en Madrid, a 26 de Junio
de 1920.—El Secretario, Gregorio Es-
teban.—V.º E.º: Humberto Llorente,
JO—8720

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal
de faltas número 258, seguido en este
Juzgado contra Manuel Antón Pérez,
por malos tratos, se ha dictado la sen-
tencia, cuyo encabezamiento y parte
dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, el día de los meses de Junio y
año de 1920, el Tribunal municipal

del distrito de la Latina, compuesto
por los Sres. Juez Sr. D. Juan Serrada;
Adjuntos D. Juan J. Jiménez y
D. Elías Pastor, vistas las diligencias
de juicio verbal de faltas seguidas en-
tre partes, de la una el Ministerio fis-
cal y de otra como denunciado, cuya
edad y demás circunstancias ya constan,
Manuel Antón Pérez.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos al denunciado Manuel An-
tón Pérez a la pena de 30 pesetas de
multa y al pago de las costas por mi-
tad, y absolvemos libremente a Er-
nesto Hervás, declarando de oficio su
mitad de costas, y notifíquese este fa-
llo por edictos en la GACETA DE MA-
DRID.

Así por esta nuestra sentencia, juz-
gando, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.—Juan Serrada, Juan J.
Jiménez, Elías Pastor.

Publicada el mismo día de su fecha,
Licenciado Francisco González.”

Y para que sirva de notificación al
Antón Pérez, expido la presente en
Madrid, a 28 de Junio de 1920.—El
Secretario, F. González.

JO—8727

MADRID